



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/15437

21/05/2020

30981

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); GONZÁLEZ GARCÍA, Ana Lourdes (GPP); CASAL MIGUEZ, Verónica María (GPP); CAMINS MARTÍNEZ, Ana (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 20, “Adecuación de las estadísticas y estudios”, que, al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en la citada Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.



- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Las estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional se realizan de acuerdo con el enfoque de género, tal como se puede comprobar si se consulta la información contenida en las bases de datos públicas de la Estadística del Departamento.

De acuerdo con el citado artículo 20 a) de la Ley Orgánica 3/2007, en todas las estadísticas del Ministerio se efectúa la recogida de datos de acuerdo con el enfoque de género y, en concreto, en la denominada 'Estadística de las enseñanzas no universitarias: alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, curso 2018-2019', el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se encuentra desagregado por sexo, tipo de necesidad, enseñanza y titularidad/financiación del centro. También de acuerdo con el mismo artículo 20 de la citada Ley, en las explotaciones estadísticas que se difunden se incluyen indicadores por sexo.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) presentó ante la Oficina de Atención a la Discapacidad del Consejo Nacional de la Discapacidad una queja, con fecha del pasado 11 de mayo, en la que exponía que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha elaborado la Estadística de las enseñanzas no universitarias; alumnado con necesidad específica de apoyo educativo curso 2018-2019, y que de la nota resumen publicada en la página web del Ministerio¹, se desprende que no se analiza la variable de sexo en todas las categorías e indicadores considerados. Asimismo, exponía que esta ausencia de información por sexo, colisiona con el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007 y, por todo lo cual, solicitaba que teniendo por presentada la queja por los hechos manifestados, se instará al Ministerio de Educación y Formación Profesional a publicar la información desagregada por sexo de este informe.

La Oficina de Atención a la Discapacidad del Consejo Nacional de la Discapacidad solicitó al Ministerio, con fecha del pasado 11 de mayo, un informe sobre los aspectos alegados por CERMI en su escrito y que motivó el inicio de un expediente de queja, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, que regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.

¹ <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4f2d14a4-8a98-4023-adcd-9f1f041f5005/notaresumen.pdf>



El MEFP, con fecha del pasado 20 de mayo y en respuesta a la solicitud realizada, remitió un informe a Oficina de Atención a la Discapacidad en el que aportaba la siguiente información:

- CERMI no se ha dirigido a este Ministerio sobre la cuestión que ha hecho llegar a esa Oficina de Atención a la Discapacidad, por lo que no se ha podido conocer ni su queja, ni cuáles son las explotaciones estadísticas, que, según su criterio, no responden a lo establecido en la normativa vigente.
- La Estadística de Alumnado con necesidad de apoyo educativo forma parte de la Estadística de las Enseñanzas no Universitarias recogida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 con el código 7660, habiendo sido dictaminada favorablemente por el Consejo Superior de Estadística.
- Esta operación es elaborada por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional en cooperación con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a través de la Comisión de Estadística de la Conferencia Sectorial de Educación.
- De acuerdo, con el punto a) del artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en esta estadística se recoge sistemáticamente la variable sexo, por lo que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se encuentra desagregado por sexo, tipo de necesidad, enseñanza y titularidad/financiación del centro.
- También de acuerdo con el artículo 20, en las explotaciones estadísticas que se difunden se incluyen indicadores por sexo:
 - [Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por sexo, tipo de necesidad y enseñanza.](#)
 - [Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por sexo y tipo de necesidad. Porcentaje sobre el total de alumnado.](#)
 - [Alumnado con necesidades educativas especiales por sexo, comunidad autónoma y enseñanza. Porcentaje sobre el alumnado de cada enseñanza.](#)
 - [Alumnado matriculado en Educación Especial por titularidad, comunidad autónoma/provincia, sexo y discapacidad.](#)
 - [Alumnado con necesidades educativas especiales integrado por titularidad, comunidad autónoma/provincia, sexo y discapacidad.](#)



- Alumnado con necesidades educativas especiales integrado por titularidad/financiación, comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza.
- Alumnado con necesidades educativas especiales integrado por titularidad/financiación, enseñanza/curso, sexo y discapacidad.
- Alumnado con necesidades educativas especiales integrado por comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza/curso.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales por comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales por comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza/curso.
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español por comunidad autónoma/provincia, enseñanza y sexo.
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español por comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza/curso.
- Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por comunidad autónoma/provincia, tipo de necesidad y sexo.
- Alumnado con retraso madurativo por comunidad autónoma/provincia, sexo y titularidad.
- Alumnado con trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación por comunidad autónoma/provincia, enseñanza y sexo.
- Alumnado con trastornos del aprendizaje por comunidad autónoma/provincia, enseñanza y sexo.
- Alumnado con desconocimiento grave de la lengua de instrucción por comunidad autónoma/provincia, enseñanza y sexo.
- Alumnado en situación de desventaja socio-educativa por comunidad autónoma/provincia, enseñanza y sexo.
- Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por titularidad, enseñanza/curso, sexo y discapacidad.
- Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por comunidad autónoma/provincia, sexo y enseñanza/curso.



Toda esta información, para el curso 2018-2019, está accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/necesidades-apoyo/2018-19.html>

- La nota resumen que se menciona es únicamente una nota técnica que sirve de presentación de los datos estadísticos que se difunden, en la que se destacan solo algunos resultados, entre ellos proporcionando datos por la variable sexo, en las tablas 3 y 7.
- A pesar de la amplia relación de tablas mencionadas en las que se incluye la desagregación por la variable sexo, este Ministerio estudiará cuantas propuestas reciba de las personas físicas o jurídicas interesadas, sobre la explotación de datos estadísticos, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y con las disponibilidades de este Departamento.

Madrid, 07 de julio de 2020